

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2504861

Materia Transparencia

Asunto Alcaldía. Secretaría General. 15678/2025. Falta de respuesta al escrito presentado con fecha 13/10/2025 sobre el cumplimiento de varias resoluciones judiciales en materia urbanística.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 16/12/2025 por la persona interesada, respecto a la falta de respuesta al escrito presentado con fecha 13/10/2025 sobre el cumplimiento de varias resoluciones judiciales en materia urbanística, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, sin que el Ayuntamiento de Villajoyosa, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 30/1/2026, haya aceptado expresamente la Resolución de consideraciones de fecha 29/1/2026 ([enlace](#)). En el informe emitido por el Técnico Urbanista con fecha 28/1/2026, no se indica nada sobre dicha aceptación ni tampoco se justifica la falta de respuesta.

Con fecha 30/1/2026, se envió dicho escrito municipal al autor de la queja, quien, con fecha 12/2/2026, ha efectuado las siguientes manifestaciones:

(...) NO HA SIDO CONTESTADO LO SOLICITADO con respecto a la aprobación de los acuerdos plenarios, y su vigencia o legalidad de los actos (...).

Asimismo, consideramos que el Ayuntamiento de Villajoyosa no ha colaborado con esta institución, puesto que no contestó, en el plazo máximo de un mes, a la Resolución de inicio de investigación y petición de informe emitida con fecha 17/12/2025 -y recibida por esta corporación local el 18/12/2025-, incumpléndose con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la citada Ley 2/2021. Esta falta de colaboración será publicada en nuestra página web.

Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de Villajoyosa no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 29/1/2026. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana